

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTÍCULO 6º.- Son ciudadanos del Estado, los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

Original		
<p>ARTÍCULO 6º.- Son ciudadanos del Estado, los tamaulipecos de diez y ocho años de edad, si son casados o viudos, y los de veintiuno cualquiera que sea su estado civil, siempre que unos y otros tengan un modo honesto de vivir.</p>		
1era reforma	Decreto 377	POE Núm. 18 3-Mar-1954
<p>ARTÍCULO 6º.- Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son. II.- Tener un modo honesto de vivir. 		
2da reforma	Decreto 106	POE Núm. 15 21-Feb-1970
<p>ARTÍCULO 6º.- Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir. 		
3ra reforma	Decreto LXIII-445	POE Núm. 91 del 31-Jul-2018
<p>ARTÍCULO 6º.- Son ciudadanos del Estado, los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- y II.-... 		